

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 29 de Febrero de 1968

Nº 51

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . *Pág.* 689

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado (Concluye) . . . . . 690

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Reformas a Estatutos del Club Terraza . . . . . 692  
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Puerto Cabezas . . . . . 693

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato Entre el Gobierno y Esso Standard Oil . . . . . 694  
Nómbrese a Doctor Centeno Ch. Fiscal Específico del Estado . . . . . 695  
Pónese Estadio Nacional bajo Administración del Ministerio del Distrito Nacional . . . . . 695

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito a Favor de Señora María C. de Flores . . . . . 696

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 31 de Enero de 1968 . . . . . 697

**INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMOS S. A.**

Balance al 31 de Diciembre de 1967 . . . . . 698  
Estado de Pérdidas y Ganancias Período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1967 . . . . . 698

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 699  
Títulos Supletorios . . . . . 701  
Solicitan Oposiciones de Menor Karen del Carmen Calderón . . . . . 703  
Solicitan Adopción de Menor Karen del tal a Barrios de Acahualinca . . . . . 703  
Declaratorias de Herederos . . . . . 703  
Citaciones de Procesados . . . . . 704  
A solicitud del Ministerio de Economía, Industria y Comercio se hace Aclaración . . . . . 704

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sép-

timo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del día Viernes quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Prmero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados:

Dr. Salvador Castillo, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Ralph Moody, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. J. David Zamora, Don Camilo López Núñez, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don César Acevedo Quiroz, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios, Don Alejandro César Blandón, Don Francisco Salinas, Don Adolfo Altamirano y doña Alba Rivera de Vallejos.

1o. Se declara abierta la sesión.

2o.—Interviene la Honorable Diputado, Doña Alba Rivera de Vallejos y da lectura a una petición tendiente a que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al próximo año fiscal, sean incluidas en las correspondientes dependencias, partidas especiales que enfoquen directamente la solución de los problemas que antaño ha padecido la región del Atlántico.

Se toma en consideración la petición y pasa a la Comisión de Hacienda.

3o.—Se toman en consideración y pasan

a la Comisión respectiva, los siguientes proyectos de ley tendiente a:

- 1) Otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Secretarías de Nicaragua (ASENIC), presentado por la Honorable Diputado, Dra. Olga Núñez de Saballos.
- 2) Prorrogar por tres años más, a partir del 31 de Diciembre de 1967, el Decreto Legislativo No. 440 del 28 de Agosto de 1959, relacionado con los saldos insolutos que los Agricultores tienen con el Banco Nacional, presentado por el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli.
- 3) Reformar algunos artículos del Registro del Estado Civil de las personas, enviado por el Honorable señor Ministro de la Gobernación.
- 4) Reformar la Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía, enviado por el Honorable señor Ministro de Economía.

40.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACION DE MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DIVINA PAS-TORA.

El Diputado Granera Padilla mociona para que se dispense al proyecto, el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, y a moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley.

50.—Suficientemente discutido se aprueba en primero y segundo debate, el proyecto de ley tendiente a declarar de interés cultural y nacional, la Cruz de doble brazo, conocida como Cruz de España, situada en el camino que conduce de Rivas a San Jorge.

60.—El Honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, expresa que en la sesión anterior fue aprobado el Dictamen sobre la Ley General de Cooperativas, por lo tanto va a discutirse en lo general el proyecto presentado por la Comisión Dictaminadora, y hace moción para que se dispense a éste el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular.

A discusión el Arto. 1o. — Suficientemente discutido, se aprueba.

A discusión el Arto. 2o.

El Diputado Robleto Gallo hace moción para que el acápite f) se lea así: "No perseguir fines de lucro". A discusión la moción. Interviene el Diputado Castillo Selva manifestándose de acuerdo con la mo-

ción Robleto Gallo, y presenta moción para que los siguientes acápites se lean así:

- "c) Otorgar a cada cooperado el derecho a un solo voto, cualquiera que sea el número de certificados de aportación que posea. El derecho al voto se ejercerá personalmente. El derecho al voto se ejercerá personalmente, salvo lo que para casos especiales disponga esta Ley o su Reglamento.
- d) Funcionar con diez miembros por lo menos, nunca inferior a diez. El Reglamento de esta Ley, podrá establecer, mínimos especiales para determinados tipos de cooperativas". A discusión la moción.

Suficientemente discutidos, se aprueban los acápites a, b, c y d.

El Diputado Robleto Gallo mociona para que se suspenda el debate, para poder estudiar con más detenimiento este proyecto de ley.

Habiendo concenso general se aprueba la moción de suspensión de debate.

70.—El Diputado Quintanilla da lectura a su proyecto de ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia de Nicaragua, el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el próximo Miércoles veinte de Diciembre, a la hora reglamentaria.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D. P.

*Ramiro Granera Padilla,*  
D. S.

*Alejandro Romero Castillo,*  
D. S.

---

## Cámara del Senado

---

### Cuadragésimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Finalmente el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, y sometidos a votación, fueron aprobados por ocho votos a favor y cinco en contra, estos últimos de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Abaúnza Salinas, Agüero, Solórzano Cardoza y Solórzano Rivas.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión, el Arto. 1o. del proyecto, donde se detallaban las partidas a transferir.

El honorable Senador Rivas Gastezoro hizo uso de la palabra, manifestando, que aunque ya había sido aprobado el dictamen, todavía estaba el Senado a tiempo de rectificar. Insistió nuevamente en los argumentos por él antes expuestos, señalando algunas partidas, que a su juicio eran anómalas y sobre las que no había ninguna explicación de parte del Ministerio de Hacienda.

No habiendo más oradores, el honorable Señor Presidente sometió a votación el Arto. 1o., el cual fue aprobado con igual número de votos. Y en la misma forma luego de leído y sometido a votación, fue aprobado el Arto. 2o., último del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate.

Hizo moción el honorable Senador Hüeck, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; pero después de que los honorables Senadores Agüero, Rivas Gastezoro, Abaúnza Salinas y Solórzano Rivas, se opusieron a ella, el honorable Senador Hüeck, dio por retirada su moción, quedando en consecuencia el proyecto, únicamente aprobado en primer debate.

7o.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se declara de interés cultural y nacional la Cruz de doble brazo (Cruz de Lorena), conocida generalmente con el nombre de Cruz de España y que se encuentra situada en el camino que de la ciudad de Rivas conduce al Puerto de San Jorge, en el Lago de Nicaragua.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o., y 3o., de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Hüeck, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, aprobado en definitivo.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o el funcionario en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un préstamo por la suma de US\$ 301,450.00, para ayudar al aporte de Nicaragua en el estudio que, en colaboración con el Fondo Especial de las Naciones Unidas realizará para determinar la factibilidad de la construcción de un Puerto de Aguas profundas en la Costa Sur del Atlántico de Nicaragua, así como la cons-

trucción de un canal costero para barcos de poco calado, que extienda las facilidades portuarias a las regiones de Río Grande y Puerto Cabezas.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o., del proyecto quedando así aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Sacasa, secundada por el honorable Senador Rener, que como Representante por el Departamento de Zelaya agradeció a sus apreciados colegas la acogida que les había merecido el proyecto, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

9o.—A continuación se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE SECRETARIAS DE NICARAGUA" (ASENIC).

En lo particular, fueron aprobados unánimemente los Artos. 1o. 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Raskosky, la cual fue unánimemente aprobada, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto el proyecto, aprobado en definitivo.

10.—En primer debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica al "CLUB DE LEONES DE SAN CARLOS", Departamento de Río San Juan, con domicilio en esa cabecera departamental y destinado a promover los fines leonísticos en esa importante zona.

A discusión en lo particular, se aprobaron por unanimidad, los Artos. 1o., 2o. y 3o. del proyecto, quedando por consiguiente aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Sacasa, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, y quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

11.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la "ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE VENTA Y MERCADOTECNIA DE NICARAGUA" (EVEEMENIC).

En lo particular, fueron aprobados unánimemente, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Castrillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la par-

te conducente, y quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

12.—Manifestó el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que quedaban citados para celebrar sesión en la siguiente fecha, a fin de dar segundo debate al proyecto de transferencias de partidas por \$ 2.819,537.04, aprobado en primer debate en la presente sesión, y tratar también el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el período Fiscal 1968.

13.—Se levantó la sesión.

*Pablo Rener,*  
Presidente.

*Gustavo Raskosky,*  
Secretario.

*Carlos José Solórzano R.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación y Anexos

#### Reformas a Estatutos del Club Terraza

Reg. No. 441 — B/U 824330 — \$ 320.00

"No. 652

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar las siguientes reformas de los Estatutos del "Club Terraza", que literalmente dicen:

Certificación:

Francisco Castro M., Secretario de la Junta Directiva del "Club Terraza",

Certifica:

Que ha tenido a la vista el Libro de Actas del citado Club, y que de la página 243 a la página 245 de dicho libro, se encuentra el acta que integra y literalmente dice:

**"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1967"**

En la ciudad de Managua, D. N., a las seis de la tarde del día veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Club Terraza, citada de acuerdo con los Estatutos y con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- I) Modificación de las cuotas de Ingreso de los Socios concurrentes.
- II) Modificación del valor de la Acción de

Socios Propietarios del Club. Estando presente los miembros de la actual junta Directiva, señor Barney Chamorro, Presidente; señor Miguel Castillo, Vice-Presidente; señor Silvio Lacayo Rappaccioli, Tesorero; Doctor Horacio Vivas Benard, Vice-Tesorero; Doctor Francisco Castro M., Secretario; y Doctor Danilo Manzanares, Vice-Secretario; y los señores: Doctor Alejandro Carrión M., Ing. Valentín Horvilleur C., don José Adán Aguerri, don Horacio González R., don Pablo Leal; Doctor Joaquín Cuadra Ch., don Gustavo Gómez L., don Enrique Palazio; don Fernando Horvilleur, se procedió en la forma siguiente:

- 1º)—El socio presidente don Barney Chamorro, declara abierta la Sesión y se procede al recuento de asistentes.
- 2º)—A continuación el señor Presidente don Barney Chamorro, procede a tratar los puntos por los cuales se ha reunido a Asamblea:

Por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:

- I) Se reforma el Art. 5 de los Estatutos del Club, en los siguientes aspectos:
  - a) Aumentado el valor de la acción, a la cantidad de Cinco Mil Córdoba;
  - b) Aumentado el valor de la cuota de ingreso como socio concurrente, a la cantidad de Tres Mil Córdoba; con la excepción de que quienes sean hijos de personas con más de cinco años de ser socios, pagarán como cuota de ingreso en tal calidad, únicamente el cincuenta por ciento de lo que ordinariamente corresponda, siendo extensivo este derecho a los hijos de socios ya fallecidos.

Los socios concurrentes pagarán como cuota de ingreso, la cantidad de Tres Mil Córdoba. Quienes sean hijos de personas con más de cinco años de ser socios, y sean a su vez admitidos como socios concurrentes del Club, pagarán como cuota de ingreso únicamente el cincuenta por ciento de la cuota ordinaria establecida para el ingreso de tal clase de socios. Esto será aplicable aún cuando el socio de quien se derive el derecho ya hubiese fallecido. El número máximo de socios concurrentes será de un mil.

Todos los socios pagarán una cuota mensual de setenta córdobas excepto los que residan fuera del país, quienes pagarán doce córdobas y cincuenta centavos, mensualmente.

La cuota mensual deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Los socios accionistas actuales tendrán preferencia en la adquisición de las acciones privilegiadas patrimoniales, previo pa-

go de Tres Mil Quinientos Córdoba, por la acción.

- II) De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se declara que la anterior resolución no necesitará de ulterior confirmación, quedando en consecuencia definitivamente aprobada.
- III) Se comisiona al Presidente del Club, don Barney Chamorro B., para que obtenga del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas acordadas con anterioridad.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, y leída que fue esta Acta, se aprueba, ratifica y firmamos todos: Barney Chamorro, Presidente. — Miguel Castillo, Vice-Presidente, Silvio Lacayo R., Tesorero. — Dr. Horacio Vivas B., Vice-Tesorero. — Francisco Castro M., Secretario. — Danilo Manzanares, Vice-Secretario.

Es conforme con su original, y para los fines legales consiguientes, extendiendo la presente certificación, en dos hojas útiles que rubrico, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Dr. Francisco Castro M., — Director — Secretario de la Junta Directiva del C. T.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 9 de Febrero de 1968. A. SO-MOZA. — El Ministro de la Gobernación. *Vicente Navas A.*

## Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Puerto Cabezas

“No. 388

El Presidente de la República,

Acuerda:

UNICO:—Aprobar lo dispuesto por la Municipalidad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, en Acuerdo No. 7 del 19 de Agosto de 1967, que dice:

“ACUERDO No. 7. — El Concejo Municipal de Puerto Cabezas, presidido por el Alcalde Municipal don Juan Tejada O., y asociado con los Regidores: Antonio Orozco y Adán Lewis y con la asistencia de la Secretaría del Despacho que autoriza, en uso de sus facultades que le confiere el literal h) del Arto. 14 y Arto. 25 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, CONSIDERANDO: 1º—Que al visitar a este Puerto, personeros del Banco de la Vivienda de Nicaragua, con el fin de buscar una solución al problema de vivienda de las personas afectadas por el siniestro del 1º de Mayo, sugirió el “Remodelamiento” de dicha zona, con el fin de hacer una distribución urbanística apropiada; 2º—Que esta Municipalidad acogió la sugestión hecha por el Banco de la Vivienda de Nicaragua,

habiendo encargado a esta Institución la preparación de planos con la cooperación oportuna de la Oficina Nacional de Urbanismo; 3º—Que la Standard Fruit Co., propietaria de terrenos en el sector afectado por el incendio, con espíritu de cooperación pública, ha aceptado donar a esta Municipalidad, lotes de terreno en la zona afectada, en beneficio de la Comunidad de Puerto Cabezas; 4º—Que de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales ya citadas es facultad de esta Municipalidad decretar los programas de remodelamiento urbano de las zonas urbanas con sujeción a lo ordenado en el Decreto Legislativo No. 163 del 5 de Enero de 1956; 5º—Que en cumplimiento de las disposiciones legales, citadas la División de Ingeniería del Banco de la Vivienda de Nicaragua, por encargo de esta Municipalidad con la cooperación de la Oficina Nacional de Urbanismo, ha formulado el plan de “REMODELAMIENTO de la zona afectada por el incendio, del sector comercial de Puerto Cabezas, en el área comprendida entre las calles “DEL COMERCIO”, calle “AVIACION”, Avenida del “PARQUE” y calle de los “SIETE CALZONES” y lotes de terrenos adyacentes afectados por dicho incendio. El área afectada por el “REMODELAMIENTO” tiene una extensión superficial de: . . . . . 21,077.39 metros cuadrados, equivalentes a 226,794.87 pies cuadrados que comprende: área propiedad de la compañía Standard Fruit Co., con extensión de 12,168.74 metros cuadrados equivalentes a 130,935.64 pies cuadrados, propiedad Municipal, equivalente a . . . . . 3,850.00 pies cuadrados y las áreas correspondientes a los lotes de terreno que pertenecen a las personas y entidades propietarias en la zona, objeto de remodelamiento. — 6º—Que este remodelamiento, tiene por objeto dar a la ciudad un mejor aspecto urbanístico, de acuerdo con los planos oficiales preparados al efecto por el Banco de la Vivienda de Nicaragua y la oficina Nacional de Urbanismo; 7º—Que el trazo de una arteria nueva como en la prolongación de la calle de los “SIETE CALZONES” y otra enfrente de los mesones Municipales hasta desembocar a la calle “DEL COMERCIO”, tienden a llevar una expedición en las vías de tránsito de toda el área, abriendo un nuevo acceso a los lotes que antes quedaban enclavados, en el terreno afectado; 8º—Que el remodelamiento considera la creación de un parque infantil, área de estacionamiento, área para estación de Policía y Radio Guardia Nacional, y área para instalación del Cuerpo de Bomberos de la localidad, terrenos cuya donación ha sido formalmente prometida por la Standard Fruit Co., por medio de su Gerente en este Puerto, señor William E. Martin; 9º—Que también el remodelamiento implica cambios en la zona y ubicación de los lotes del sector afectado, a fin de permitir su mejor utilización en beneficio de sus respectivos dueños; 10.—Que en consecuencia los cambios constituyen un beneficio notorio para Puerto Cabezas, por lo cual

su utilidad pública es evidente. POR LO TANTO, ACUERDA: Primero:—Apruébase el programa de "REMODELAMIENTO" relativo a la zona descrita en los considerandos de este acuerdo; Segundo: Declárase de utilidad Pública, la ejecución de dicho programa; Tercero: Cítase a los señores Rosa Alba Howvenghal, Francisco Chow, Yee Kee Chow, Santos Wong, Jorge Salaverri, Cleo May Hennessy, Leticia Hurtado López o Carlos Hurtado, Magdalena Angulo de Arana o Sebastián Arana, Rafael Canales o Claudia Isabel Barrantes, Francisco Chow Yick, "Dragón de Oro", Sindicato de Estibadores, y a la Standard Fruit Co., representada por su Gerente el señor William E. Martin para que dentro del término de 15 días manifiesten si aceptan los lotes de terreno con la extensión y forma en que han sido asignados en el plano de Remodelamiento preparado por el Banco de la Vivienda de Nicaragua con la cooperación de la Oficina Nacional de Urbanismo; cítese también a los acreedores hipotecarios de las personas antes citadas, si la hubiere; Cuarto: Autorícese al señor Síndico don David Rivera, para que en nombre de esta Municipalidad, concurra ante Notario Público para efectuar las permutas, rectificación de linderos que fuere necesario realizar como consecuencia del "REMODELAMIENTO" y aceptar la donación de los lotes que para beneficios de la Comunidad, hará la Standard Fruit Co., por medio de su Gerente el señor William E. Martin.—Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.—Dado en la ciudad de Puerto Cabezas, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—*Juan Tejada*, Alcalde Municipal.—*Antonio Orozco*, Regidor.—*Adán Lewis*, Regidor.—Es conforme. Puerto Cabezas, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—*Ana P. de Urrutia*, Secretaria Municipal".

COMUNIQUESE:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—A. SOMOZA D.—*Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Contrato Entre el Gobierno y Esso Standard Oil

"No. 18

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que de conformidad con licitación hecha por el Departamento de Suministros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fecha 20 de Diciembre de 1967, con el objeto de lograr el precio más conveniente en el abastecimiento de Gasolina regular y suprema, que consumen las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo.

Considerando:

Que dicha licitación se cerró el 2 de Enero del corriente año habiéndose llenado todas las formalidades de Ley, y fue adjudicada a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., Limited, por haber ésta presentado los precios y condiciones más favorables.

Por Tanto:

Acuerda:

Aprobar en toda y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice: Nosotros, Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por una parte, a quien en el curso de este Contrato se designará con el nombre de "El Gobierno", y Danilo Lacayo R., en representación de la Esso Standard Oil, Ltda., por otra parte, en su carácter de Gerente General y que en lo sucesivo, para mayor brevedad se denominará "La Compañía", acuerdan en celebrar el siguiente Contrato.

I

"El Gobierno" se compromete a comprar a "La Compañía" toda la gasolina Regular y Extra que las Dependencias del Poder Ejecutivo consuman en sus diferentes programas de trabajo.

II

Las partes convienen en establecer lo que se conocerá como "Precios Básicos" en esta negociación y que se define como el Precio que la Compañía cobrará al Gobierno por galón de gasolina (Regular o Extra), sin incluir ningún impuesto sean éstos del Gobierno Central, Municipal, etc.

III

El "Precio Básico" para la gasolina Regular por galón será de C\$ 0.7750 y para la Especial de C\$ 0.9100 puesta en la ciudad de Managua.

IV

Cuando "La Compañía" entregare el producto directamente en locales ubicados fuera de la Capital, cobrará un recargo en concepto de transportación por cada kilómetro de distancia de C\$ 0.0007 por galón, suma que facturará "La Compañía" y pagará "El Gobierno" en la forma que se indica en la Cláusula VIII del presente Contrato.

V

"La Compañía" queda obligada a proveer al Gobierno de una lista completa de todas las estaciones de servicio que tiene operando en el país, indicando el nombre del dueño o arrendatario del negocio, ubicación, capacidad de los tanques o cualquier otro dato que para los efectos de los pedidos sirva de orientación al Departamento de Suministros.

VI

"El Gobierno" y "La Compañía" convienen en que el término de vigencia del presente Contrato sea a partir del día diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta

hasta el día treinta y uno de Diciembre de ese mismo año, pudiendo ser prorrogable por períodos iguales de un año consecutivos por acuerdo mutuo de las partes.

## VII

Todas las solicitudes de compra de gasolina que el Gobierno tuviere que hacer, se harán por medio del Departamento de Suministros, el que indicará a la Compañía la calidad, cantidad y lugar donde se deberá situar el producto.

## VIII

Los pagos a "La Compañía" los hará "El Gobierno" a través del Departamento de Suministros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cancelando las órdenes de compra de gasolina que solicitare a "La Compañía", a más tardar treinta días después de haber sido recibida la factura correspondiente.

## IX

Cuando "El Gobierno" se proveyere de gasolina en una estación de servicio de la propiedad de "La Compañía" o afiliada a ésta comercialmente, se obligará a reconocer y pagar en concepto de servicio la suma C\$ 0.20 por cada galón de gasolina que se le suministre. Esta obligación surtirá efecto en cualquiera de las estaciones mencionadas dentro o fuera de la Capital.

Para todos los efectos de este Contrato se señala como domicilio la ciudad de Managua, Distrito Nacional.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato y sus prórrogas cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) *Danilo Lacayo R.*, Gerente General de la Esso Standard Oil, Ltd.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Febrero de 1968.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Nómbrese a Doctor Centeno Ch. Fiscal Específico del Estado

"No. 26

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nombrar a partir de esta fecha al Doctor Ezenor Centeno Chavarría, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, Fiscal Específico del Estado para denunciar, acusar y perseguir en la vía penal en nombre y representación del Es-

tado los delitos que se cometan en bienes del Estado en el Departamento de Carreteras a cualquiera persona que resultare implicada ante las autoridades correspondientes debiendo seguir los juicios por todos los trámites e instancias con todas las facultades legales hasta la sentencia definitiva.

Arto. 2o.—El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y de la Fiscalía General del Estado. Este nombramiento se hace de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 34 del Decreto No. 1383 de 27 de Septiembre del año próximo pasado.

Arto. 3o.—El nombrado no devengará honorarios por ser abogado de tiempo completo del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Pónese Estadio Nacional Bajo Administración del Ministerio del Distrito Nacional

"No. 30

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que el estudio del caso se llegó a la conclusión de ser de mejor conveniencia destinar la administración y uso del Estadio Nacional "General Somoza" al Distrito Nacional,

Considerando:

Que el Distrito Nacional tiene entre sus facultades la promoción de toda actividad cultural, educativa y deportiva,

Acuerda:

Arto. 1o.—Poner el Estadio Nacional "General Somoza" con todos sus edificios, instalaciones y anexos bajo la administración y control del Gobierno o Ministerio del Distrito Nacional que asumirá la obligación de su mantenimiento con la capacidad de dictar los reglamentos correspondientes para el mejor cumplimiento de sus fines y de su uso y destino.

Arto. 2º.—El terreno donde está construido el Estadio Nacional forma parte del fundo nacional inscrito bajo No. 43762, tomo 46, folio 253, tomo 186, folios 55/56 y 62/3, asiento 1º al 3º, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de este Departamento.

Arto. 3º.—Dese cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Bienes Nacionales del Tribunal de Cuentas para todos los efectos correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Tribunal de Cuentas

### Finiquito a Favor de Señora María C. de Flores

Expediente No. 141

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. “Año Rubén Darío”. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que la señora María C. de Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CORDOBAS Y CUARENTA CENTAVOS (C\$5,814.40) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, con dos reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10 y

Considerando:

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el poder correspondiente pidió se le tuviese por personado, como apoderado del Cuentadante doña María C. de Flores, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 18, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: “Los cinco reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley”. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora María C. de Flores, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco; QUINTO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en “La Gaceta” y archívese.—Testado—el No Vale.

Eduardo Núñez V.,  
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.  
Sria.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**  
Balance Condensado al 31 de Enero de 1968

| A c t i v o  | P a s i v o      |
|--|------------------|
| <b>I—ACTIVOS INTERNACIONALES</b>                   |                  |
| Oro  | ₡ 4.826,678.34   |
| Billetes y Monedas Extranjeros                     | " 2.787,610.57   |
| Depósitos en el Exterior                           | " 154.980.909.93 |
| Inversiones en Valores Extranjeros                 | " 48.876,209.62  |
| Aportes a Organismos Internacionales               |                  |
| a) Fondo Monetario Internacional                   |                  |
| En Oro y Moneda Extranjera                         | ₡ 33.251,229.34  |
| En Moneda Nacional                                 | " 99.748,770.66  |
|  | ₡ 133.000,000.00 |
| b) Otros Organismos Internacionales                |                  |
| En Oro y Moneda Extranjera                         | ₡ 12.708,500.00  |
| En Moneda Nacional                                 | " 16.339,140.06  |
|  | " 29.047,640.06  |
| Otros Activos Internacionales                      | " 919,769.55     |
| Total de Activos Internacionales                   | ₡ 374.438,818.07 |
| <b>II—ACTIVOS INTERNOS</b>                         |                  |
| Descuentos y Redescuentos                          | " 75.000,000.00  |
| Préstamos  | " 106.163,505.84 |
| Préstamos con el Fondo de Fomento de la Producción | " 74.081,092.00  |
| Préstamos con Fondos Extranjeros                   | " —              |
| Operaciones con el Fondo de Valores                | " —              |
| Inmuebles y Equipo                                 | " 26.174,538.03  |
| Otros Activos Internos                             | " 8.119,571.83   |
| Total de Activos Internos                          | " 289.538,707.70 |
| Total General                                      | ₡ 663.977,525.77 |
| <b>I—PASIVOS INTERNACIONALES</b>                   |                  |
| Depósitos del Exterior                             | ₡ 255,421.95     |
| Obligaciones con el Exterior                       | " 25.099,369.18  |
| Obligaciones con Organismos Internacionales        |                  |
| a) Fondo Monetario Internacional                   | ₡ 99.750,070.00  |
| b) Otros Organismos internacionales                | " 18.086,619.13  |
|  | " 117.836,689.13 |
| Otros Pasivos Internacionales                      | " 7.964,908.98   |
| Total de Pasivos Internacionales                   | ₡ 151.156,389.24 |
| <b>II—PASIVOS INTERNOS</b>                         |                  |
| Obligaciones Monetarias                            | ₡ 388.711,683.93 |
| Valores en Circulación                             | " 74.080,000.00  |
| Depósitos en Moneda Extranjera                     | " 5.009,470.76   |
| Depósitos Varios                                   | " 746,237.45     |
| Otros Pasivos Internos                             | " 4.565,295.36   |
| Total de Pasivos Internos                          | " 473.112,687.50 |
| <b>III—CAPITAL Y RESERVAS</b>                      |                  |
| Capital  | ₡ 20.000,000.00  |
| Reserva General                                    | " 4.706,471.13   |
| Fondo de Valores                                   | " 12.974,451.90  |
| Reserva del Fondo de Valores                       | " —              |
| Fondo de Fomento de la Producción                  | " —              |
| Reserva del Fondo de Fomento de la Producción      | " 64,597.77      |
| Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias      | " 1.651,605.27   |
| Revaluaciones Monetarias                           | " 41,802.11      |
| Total Capital y Reservas                           | ₡ 39.438,928.18  |
| <b>IV—GANANCIAS Y PERDIDAS</b>                     |                  |
| Productos  | ₡ 2.109,669.70   |
| Gastos   | " 1.840,148.85   |
| Total Capital y Reservas                           | " 269,520.85     |
| Total General                                      | ₡ 663.977,525.77 |

**C U E N T A S D E O R D E N**

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| Cuentas Contingentes | ₡ 10.607,464.00  |
| Valores en Custodia  | 3.000,000.00     |
| Cuentas de Registro  | 585.054,081.35   |
| Total                | ₡ 598.661,545.35 |

Managua, D. N., 5 de Febrero de 1968.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Francisco J. Lainez M.,  
Presidente.

Leonel Palma U.,  
Contador.

Rodolfo Bojorge M.,  
Gerente.

Reg. 555 — B/U 829694 — Precio ₡ 200.00

## INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMOS, A.

Balance al 31 de Diciembre de 1967

| <i>A c t i v o</i>                |                               | <i>P a s i v o</i>                             |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|--|-------------------------------|
| Caja y Bancos . . . . .           | ₡ 4.209,697.29                | Cuotas de Ahorro . . . . .                     | ₡ 31.794,594.03               |
| Préstamos . . . . .               | 35.805,207.14                 | Depósitos de Ahorro . . . . .                  | 5.507,092.32                  |
| Inversiones . . . . .             | 2.532,872.86                  | Capital Social . . . . .                       | 2.000,000.00                  |
| Muebles y Equipos ( <i>Neto</i> ) | 632,597.22                    | Reservas y Utilidades por<br>Aplicar . . . . . | 6.414,259.89                  |
| Otros Activos . . . . .           | <u>4.912,664.11</u>           | Otros Pasivos . . . . .                        | <u>2.377,092.38.</u>          |
| <b>Total . . . . .</b>            | <b>₡ <u>48.093,038.62</u></b> | <b>Total . . . . .</b>                         | <b>₡ <u>48.093,038.62</u></b> |

*Miguel A. Talavera,*  
Auditor Interno.

*Hernaldo Santos B.,*  
Gerente.

Reg. 556 — B/U 829695 — Precio ₡ 120.00

## INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMOS, A.

## ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período del 1o. Enero al 31 de Diciembre de 1967

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Ingreso Financiero . . . . .                   | ₡ 4.344,555.63             |
| Ingreso de Operaciones . . . . .               | 1.307,967.23               |
| Otros Ingresos . . . . .                       | <u>402,771.73</u>          |
|  | <b>₡ 6.055,294.59</b>      |
| Costo de Operaciones y<br>Financiero . . . . . | <u>5.484,445.50</u>        |
| Utilidad Neta . . . . .                        | <b>₡ <u>570,849.09</u></b> |

*Miguel A. Talavera,*  
Auditor Interno.

*Hernaldo Santos B.,*  
Gerente.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 535 — B/U 829159 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del día cuatro de Marzo de este año, local este Juzgado subastaráse mejor postor el siguiente inmueble: lote situado Cantón Sur Oriental, Jinetega, No. 5719, folio 221, Tomo 80 Registro Público, bajo los siguientes linderos: Norte, María de Rodríguez, Sur, Cleta Pineda; Oriente, calle en medio; Occidente, Dolores Reyes.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.  
Ejecutado: Cleotilde García Cárcamo.

Base subasta: Diez mil trece Córdoba con noventa y cuatro centavos, más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito en Managua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito. — F. Castillo, Secretario.

3 3

Reg. 577 — B/U 837733 — Valor ₡ 580.00

El día domingo 3 de Marzo de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o concluido a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 33629           | 1 Dije de medallita, 3 grs. . . . .  | ₡ 15.20         |
| 33659           | 1 Cadena con dije de Crucifijo, 1 par de argollitas y 1 anillo, 8 gramos . . . . . | 38.00           |
| 33713           | 1 Pusera, 27 gramos . . . . .  | 106.40          |
| 33717           | 1 Pulsera, 40 gramos . . . . .   | 167.20          |
| 33746           | 1 Par de argollas, 5 gramos . . . . .  | 15.20           |
| 33753           | 1 Anillo, 5 gramos . . . . .   | 22.80           |
| 33755           | 1 Pulsera, 8 gramos . . . . .  | 30.40           |
| 33765           | 1 Cadena mart. y 1 pulsera Nº 8, 13 gramos . . . . .                               | 60.80           |
| 33765           | 1 Cadena mart. y 1 pulsera Nº 8, 13 gramos . . . . .                               | 60.80           |
| 33787           | 1 Pul. Nº 8 y 1 anillo, 32 grs. . . . .  | 121.90          |
| 33829           | 1 Pulsera y 1 cordón con dije, 36 gramos . . . . .                                 | 152.00          |
| 33834           | 1 Pulsera Nº 8, 30 gramos . . . . .  | 98.80           |
| 33835           | 1 Cordón est. chino, y 1 anillo, 30 gramos . . . . .                               | 136.80          |
| 33845           | 1 Cad. con Crucifijo, 4 gramos . . . . .   | 22.80           |
| 33846           | 1 Puls. 1 cordón, 1 par de argollas, 1 par chapas, 28 grs. . . . .                 | 121.60          |
| 33856           | 1 Puls. Nº 8 con dije, 12 gramos . . . . .   | 53.20           |
| 33863           | 1 Cad. con Crucifijo, 20 gramos . . . . .  | 38.00           |
| 33871           | 1 Cord. con medallita, 6 grs. . . . .  | 30.40           |
| 33885           | 1 Dije de meda. in la orgollita, 15 gramos . . . . .                               | 60.80           |
| 33888           | 1 Cad. con Crucifijo, 14 gramos . . . . .  | 60.80           |
| 33889           | 1 Cadena con dije y 1 par de argollitas, 13. gramos . . . . .                      | 60.80           |
| 33900           | 1 adio de baterías marca SANYO . . . . .   | 45.60           |
| 33904           | 1 Par de argollas, 2 anillos y 1 par de chapas, 12 gramos . . . . .                | 60.80           |
| 33910           | 1 Anillo, 3 gramos . . . . .   | 15.20           |
| 33953           | 1 Cad. con med. 2 gramos . . . . .   | 12.10           |
| 33965           | 1 Cordón estilo chino, con medalla, 14 gramos . . . . .                            | 60.80           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 33977           | 1 Radio de baterías marca PHILCO . . . . .   | 60.80           |
| 33989           | 1 Par de chapas, 2 gramos . . . . .  | 9.12            |
| 34030           | 1 Anillo, 12 gramos . . . . .  | 53.20           |
| 34035           | 1 Cad. rev. y 1 anillo, 5 gramos . . . . .   | 22.80           |
| 34073           | 1 Anillo y 1 par de chapas, 3 gramos . . . . .   | 15.20           |
| 34094           | 1 Par de chapas de monedas imp. mex. 2 gramos . . . . .                                | 14.60           |
| 34101           | 1 Anillo, 10 gramos . . . . .  | 45.60           |
| 34180           | 1 Anillo y 1 par chapas, 3 grs. . . . .  | 15.20           |
| 34181           | 1 Pulsera Nº 8, 4 gramos . . . . .   | 18.24           |
| 34227           | 1 Anillo, 13 gramos . . . . .  | 60.80           |
| 34240           | 1 Puls. y 1 par chapas, 15 grs. . . . .  | 68.40           |
| 34244           | 1 Radio marca NATONAL, de baterías, . . . . .  | 60.80           |
| 34289           | 1 Par de chapas, 2 gramos . . . . .  | 9.12            |
| 34364           | 1 Cadena con Crucifijo con 1 reventadura, 7 gramos . . . . .                           | 26.60           |
| 34423           | 1 Cad. con Crucifijo, 12 gramos . . . . .  | 53.20           |
| 34429           | 4 Planchas de hierro . . . . .   | 10.64           |
| 34450           | 1 Par de argollas, 3 gramos . . . . .  | 15.20           |
| 34454           | 1 Anillo y 1 gacia con corazoncillo, 6 gramos . . . . .                                | 30.40           |
| 34457           | 1 Brazalete, 26 gramos . . . . .   | 106.40          |
| 34466           | 1 Anillo, 5 gramos . . . . .   | 22.80           |
| 34467           | 1 Cordón est. chino, 7 gramos . . . . .  | 30.40           |
| 34474           | 1 Par de chapas, 3 gramos . . . . .  | 15.20           |
| 34478           | 1 Pulsera Nº 8, 13 gramos . . . . .  | 60.80           |
| 24545           | 1 Par de chapas, 3 gramos . . . . .  | 15.20           |
| 34548           | 1 Par de chapas, 2 gramos . . . . .  | 10.64           |
| 34559           | 1 Cord. est. chino, 13 gramos . . . . .  | 60.80           |
| 34567           | 1 Pulsera, 28 gramos . . . . .   | 121.60          |
| 34579           | 1 Cadena reventada con Crucifijo, 10 gramos . . . . .                                  | 45.60           |
| 34627           | 1 Pulsera Nº 8, 1 anillo y 1 par de chapas, 20 gramos . . . . .                        | 76.00           |
| 34718           | 1 Anillo, 3 gramos . . . . .   | 15.20           |
| 34776           | 1 Cardón con med. 20 gramos . . . . .  | 91.20           |
| 24885           | 1 Anillo, 2 gramos . . . . .   | 7.60            |
| 34951           | 1 Pulsera tej. ets. chino, 13 grs. . . . .   | 53.20           |
| 34963           | 1 Cadena mart. y 1 esclavita, 11 gramos . . . . .                                      | 37.50           |
| 34984           | 1 Cadena mart. con dije de medalla, 10 gramos . . . . .                                | 60.00           |
| 35015           | 1 adio marcaR PHILLIPS . . . . .   | 75.00           |
| 35018           | 1 Cad. con Crucifijo 6 gramos . . . . .  | 30.00           |
| 35045           | 1 Esclava est. chino, 13 gramos . . . . .  | 60.50           |
| 35064           | 1 Esclava, 30 gramos . . . . .   | 150.00          |
| 35146           | 1 Anillo, 13 gramos . . . . .  | 60.00           |
| 35182           | 2 Anillos dist. 3 gramos . . . . .   | 15.00           |
| 35202           | 1 Cad. con dije, 4 gramos . . . . .  | 18.00           |
| 35258           | 1 Par de chapas, 2 gramos . . . . .  | 9.00            |
| 35259           | 1 Anillo, 12 gramos . . . . .  | 52.50           |
| 35266           | 1 Cad. con med., 1 cordón con dije, 1 esclava, 13 gramos . . . . .                     | 60.00           |
| 35270           | 1 Pulsera, rev. 10 gramos . . . . .  | 45.00           |
| 35316           | 1 Esclavita y 1 anillo, 7 grs. . . . .   | 30.00           |
| 35414           | 1 Cordón con med., 1 par de argollas, 2 anillos dist. y 1 pulsera, 33 gramos . . . . . | 150.00          |
| 35431           | 2 Cad. dist. con dije, 6 gramos . . . . .  | 30.00           |
| 35485           | 1 Anillo, 3 gramos . . . . .   | 15.00           |
| 35547           | 1 Cad. rev. con medallita, 3 grs. . . . .  | 15.00           |
| 35626           | 1 Par de chapas, 3 gramos . . . . .  | 15.00           |
| 35670           | 1 Anillo y 1 par de chapas, 2 grs. . . . .   | 9.00            |
| 35671           | 1 Cadena con dije de Crucifijo, 5 gramos . . . . .                                     | 22.50           |
| 35686           | 1 Par de chapas, 5 gramos . . . . .  | 30.00           |
| 35698           | 1 Anillo, 2 gramos . . . . .   | 9.00            |
| 35733           | 2 Anillos dist. 5 gramos . . . . .   | 22.50           |
| 35738           | 1 Puls. y 1 par chapas, 15 gramos . . . . .  | 67.50           |
| 35759           | 1 adio Reléctrico . . . . .  | 103.60          |
| 35824           | 1 Radio marca NATIONAL de baterías . . . . .   | 74.00           |
| 35838           | 1 Radio de baterías marca CROWN . . . . .  | 74.00           |

| N° de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del Remate | N° de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 35853           | 1 Radio eléctrico marca PHILLIPS   | 44.40           | 36832           | 1 Par de chapas de cántaros y 1 jar de chapas media lunas, 2 anillos, 10 gramos | 29.60           |
| 35861           | 1 Anillo y 2 pares de chapas, 8 gramos                                       | 37.00           | 36837           | 1 Anillo, 8 gramos  | 44.40           |
| 35869           | 1 Esclavita, 3 gramos  | 14.80           | 36857           | 1 Cord. con dije, 3 gramos  | 14.80           |
| 35876           | 1 Radio de baterías marca SONY   | 59.20           | 36864           | 1 Anillo, 7 gramos  | 29.60           |
| 35877           | 1 Cord. est. chino, 3 gramos   | 14.60           | 36866           | 1 Esclava y 1 anillo, 8 gramos  | 37.00           |
| 35891           | 1 Par de chapas, 5 gramos  | 22.20           | 36872           | 1 Esclava N° 8, 3 gramos  | 14.80           |
| 35935           | 2 Anillos labrados, 6 gramos   | 29.60           | 36889           | 1 Cad. con Crucifijo, 17 grs.   | 74.00           |
| 35939           | 1 Cad. rev. con med. 22 gramos   | 88.80           | 36898           | 1 Anillo, 3 gramos  | 14.80           |
| 35944           | 1 Esclava est. chino, 15 gramos  | 66.60           | 36907           | 1 Puls. est. chino y 1 anillo con brillante, 63 gramos                          | 592.00          |
| 35947           | 1 Cad. rev. con med. y 1 anillo liso, 8 gramos                               | 37.00           | 36912           | 1 Cadena rev. con dije y 1 anillo, 13 gramos                                    | 51.80           |
| 35969           | 1 Cadena con Crucifijo y 1 anillo, 10 gramos                                 | 44.40           | 37010           | 2 Anillos, 7 gramos   | 29.60           |
| 35976           | 1 Radio marca SOLAR  | 44.40           | 37011           | 1 Cordón est. chino con medalla, 20 gramos                                      | 74.00           |
| 35979           | 1 Esclava, 29 gramos   | 44.40           | 37035           | 1 Puls. tej. 14 gramos  | 59.20           |
| 35992           | 2 Puls. est. chino, 43 gramos  | 192.40          | 37049           | 1 Cod. con dije de moneda de 2½ dólares, 19 gramos                              | 88.80           |
| 35996           | 1 Anillo y 1 esclavitas, 10 grs.   | 44.40           | 37053           | 1 Puls. est. chino, 12 gramos   | 44.40           |
| 36005           | 2 Cad. mart. 6 gramos  | 29.60           | 37072           | 1 Radio de baterías marca SANYO   | 44.40           |
| 36032           | 1 Anillo, 13 gramos  | 51.80           | 37089           | 1 Anillo y 1 par de patacones, 3 gramos   | 14.80           |
| 36069           | 1 Puls. con med. 30 gramos   | 118.40          | 37093           | 1 Cordón est. chino con medalla, 25 gramos                                      | 111.00          |
| 36072           | 1 Dije, 1 par de chapas y 2 anillos, 13 gramos                               | 51.80           | 37108           | 1 Cord. con med. 16 gramos  | 59.20           |
| 36112           | 1 Cad. con Crucifijo, 7 grs.   | 22.20           | 37112           | 2 Anillos, 8 gramos   | 37.00           |
| 36153           | 1 Cad. con Crucifijo y 1 anillo, 14 gramos                                   | 59.20           | 37113           | 1 Cadena con dije de estrella y med. 9 gramos                                   | 37.00           |
| 36159           | 1 Anillo, 4 gramos   | 17.76           | 37127           | 3 Cordones con med. 1 esclava y 1 pulsera, 69 gramos                            | 296.00          |
| 36169           | 1 Anillo, 5 gramos   | 22.20           | 37128           | 1 Cordón, 1 par de argollas, 2 pulseras, 1 brazaletes y dije, 90 gramos         | 414.40          |
| 36172           | 1 Anillo y 1 par de chapas, 4 grs.   | 17.76           | 37129           | 2 Pulseras, 40 gramos   | 148.00          |
| 36194           | 1 Cadena con medalla y 1 anillo, 6 gramos                                    | 29.60           | 37156           | 1 Esclavita rev. 3 gramos   | 11.68           |
| 36238           | 1 Cadena con Crucifijo y 1 anillo, 13 gramos                                 | 59.20           | 37157           | 1 Cadena con medalla y 1 anillo, 17 gramos                                      | 74.00           |
| 36256           | 1 Radio marca NATIONAL eléctrico   | 59.20           | 37177           | 2 Anillos dist. 4 gramos  | 17.52           |
| 36283           | 1 Anillo y 1 par chapas, 5 grs.  | 22.20           | 37195           | 1 Par de argollas, 7 gramos   | 29.20           |
| 36290           | 1 Anillo, 3 gramos   | 14.80           | 37198           | 1 Pulsera, 7 gramos   | 29.20           |
| 36370           | 1 Cord. con med. 10 gramos   | 44.40           | 37222           | 1 Esclava y 3 anillos distintos, 12 gramos                                      | 29.20           |
| 36388           | 1 Par argollas, 6 gramos   | 29.60           | 37235           | 1 Anillo, 4 gramos  | 17.52           |
| 36392           | 1 Cordón con med. y 3 anillos dist. 12 gramos                                | 44.40           | 37250           | 1 Cadena con un pedacito de cordón, 12 gramos                                   | 36.50           |
| 36408           | 1 Cadena con dije de Crucifijo, 2 gramos                                     | 8.88            | 37251           | 1 Pulsera tej. 22 gramos  | 73.00           |
| 36409           | 2 Anillos, 4 gramos  | 17.76           | 37262           | 2 Anillos, 4 gramos   | 17.52           |
| 36421           | 1 Anillo, 3 gramos   | 14.80           | 37274           | 2 Anillos, 4 gramos   | 21.90           |
| 36432           | 1 Cad. con dije y 1 dije, 5 grs.   | 22.20           | 37283           | 1 Par de argollas, 3 gramos   | 14.60           |
| 36453           | 1 Cad. con Crucifijo, 6 gramos   | 29.60           | 37320           | 1 Pulsera, 30 gramos  | 116.80          |
| 36465           | 1 Cord. con dije, 16 gramos  | 66.60           | 37323           | 1 Anillo, 7 gramos  | 29.20           |
| 36484           | 1 Cordón con Crucifijo, 2 cadenas con Crucifijo y 1 par de chapas, 25 gramos | 111.00          | 37327           | 1 Cordón, 7 gramos  | 29.20           |
| 36502           | 1 Prendedor y 3 anillos, 7 grs.  | 29.60           | 37371           | 1 Par de argollas, 5 gramos   | 21.90           |
| 36510           | 1 Cordón con dije, 10 grs.   | 37.00           | 37395           | 1 Puls. N° 8 con dije, 22 grs.  | 94.90           |
| 36511           | 1 Cadena con med., 1 esclavita y 1 prendedor 7 gramos                        | 29.60           | 37406           | 1 Anillo, 17 gramos   | 73.00           |
| 36531           | 1 Anillo, 3 gramos   | 14.80           | 37228           | 1 Plancha eléctrica marca PHILLIPS  | 21.90           |
| 36536           | 1 Radio marca GENERAL ELECTRIC   | 14.80           | 37430           | 1 Par de argollas, 2 gramos   | 8.76            |
| 36539           | 1 Anillo y 1 par chapas, 3 grs.  | 14.80           | 37432           | 1 Anillo, 2 gramos  | 8.76            |
| 36540           | 1 Cord. con medallita, 7 gramos  | 29.60           | 37438           | 1 Afilador y 1 nivel de gotas   | 11.58           |
| 36555           | 1 Cadena, 7 gramos   | 29.60           | 37445           | 1 Anillo, 5 gramos  | 21.90           |
| 36556           | 1 Cadena con medalla y 1 anillo, 8 gramos                                    | 37.00           | 37467           | 1 Pulsera, 22 gramos  | 73.00           |
| 36563           | 1 Cad. y 1 anillo, 10 grs.   | 44.40           | 37468           | 1 Cordón con dije, 13 gramos  | 58.40           |
| 36573           | 1 Par de chapas, 10 gramos   | 44.40           | 37476           | 1 Esclavita y 1 anillo, 4 gramos  | 17.52           |
| 36617           | 1 Par de argollas, 7 gramos  | 29.60           | 37477           | 1 Soguilla, 5 gramos  | 14.60           |
| 36631           | 1 Cordón, 4 gramos   | 14.80           | 37500           | 1 Puls. y 1 prendedor, 14 grs.  | 58.40           |
| 36648           | 1 Dije de med. 10 gramos   | 44.40           | 37531           | 1 Brazaletes con dije de medallita, 22 gramos                                   | 87.60           |
| 36651           | 1 Pulsera, 32 gramos   | 118.40          | 37533           | 1 Cord. con med. 25 gramos  | 109.50          |
| 36696           | 1 Cordón con med. 32 gramos  | 88.80           | 37548           | 1 Radio de baterías marca PHILLIPS  | 73.00           |
| 36717           | 1 Cad. mart. con med. 8 gramos   | 37.00           | 37552           | 1 Cordón y 1 par de argollas, 8 gramos  | 36.50           |
| 36753           | 1 Cad. con Crucifijo, 10 grs.  | 44.40           | 37554           | 1 Cad. con Crucifijo, 16 grs.   | 65.70           |
| 36781           | 1 Dije, 3 gramos   | 14.80           |                 |   |                 |
| 36800           | 1 Puls. N° 8, 20 gramos  | 74.00           |                 |   |                 |
| 36825           | 1 Anillo, 3 gramos   | 14.80           |                 |   |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 37561           | 4 Aros de oro dist. 28 gramos  | 116.80          |
| 37572           | 1 Anillo y 1 gacia con corazón, 2 gramos   | 8.86            |
| 57581           | 1 Puls. Nº 8, 10 gramos  | 43.80           |
| 37582           | 1 Radio de baterías marca SANYO  | 14.60           |
| 37584           | 1 Pulsera, 30 gramos   | 51.10           |
| 37585           | 1 Puls. de corozo rev. 20 gramos   | 87.60           |
| 37640           | 1 Cad. rev. con med. 7 grs.  | 29.20           |
| 37664           | 1 Cord. con Crucifijo, 10 gramos   | 43.80           |
| 37681           | 1 Cad. con dije de moneda de 2½ pesos mex. 8 gramos  | 36.50           |
| 37682           | 1 Puls. tej. chino, 13 gramos  | 58.40           |
| 37698           | 1 Esclavita, 5 gramos  | 21.90           |
| 37702           | 1 Puls. Nº 8, 5 gramos   | 21.90           |
| 37711           | 1 Par de chapas, 2 gramos  | 8.76            |
| 37715           | 1 Puls. 14 gramos  | 14.60           |
| 37733           | 1 Puls. tej. est. chino, 30 grs.   | 146.00          |
| 37735           | 1 Pulsera, 30 gramos   | 146.00          |
| 37771           | 1 Esclava, 25 gramos   | 94.90           |
| 37782           | 1 Par de argollitas, 2 gramos  | 10.22           |
| 37786           | 1 Esclava y 1 dije de med. 30 grs.   | 131.40          |
| 37810           | 2 Llaveros, 38 gramos  | 160.60          |
| 37832           | 1 Cad. Nº 8 con med., 1 cordón con Crucifijo, 3 puls. dist. y 1 esclava Nº 8, 97 gramos    | 438.00          |
| 37843           | 1 Pulsera y 1 cordón con Crucifijo, 29 gramos  | 131.40          |
| 37844           | 1 Bfazaleta, 1 cad. con med., 2 cordones, 1 medalla, 3 anillos, 1 puls. y 1 reloj, 92 grs. | 438.00          |
| 37846           | 1 Pulsera, 30 gramos   | 146.00          |
| 37847           | 1 Pulsera, 12 gramos   | 51.10           |
| 37850           | 1 Revólver calibre 22  | 146.00          |
| 37863           | 2 Pulseras, 80 gramos  | 438.00          |
| 37865           | 1 Radio de baterías marca SANYO  | 58.40           |
| 37891           | 1 Soguilla, 6 gramos   | 29.20           |
| 37898           | 1 Anillo, 4 gramos   | 17.52           |
| 37943           | 1 Puls. con dije, 45 gramos  | 204.40          |
| 37944           | 2 Puls. dist. 1 par de chapas 2 anillos, 40 gramos   | 175.20          |
| 37945           | 1 Cadena con medalla y 1 esclavita, 7 gramos   | 43.80           |
| 37953           | 1 Puls. tej. chino, 25 gramos  | 116.80          |
| 37954           | 1 Cad. con med. 6 gramos   | 29.20           |
| 37965           | 1 Anillo, 8 gramos   | 36.50           |
| 37971           | 3 Cad. mart. dist. 19 gramos   | 73.00           |
| 37972           | 1 Esclava Nº 8, 7 gramos   | 29.20           |
| 37975           | 1 Cordón con medalla y 1 anillo, 13 gramos   | 43.80           |
| 37999           | 1 Radio de baterías marca CRWN   | 29.20           |
| 39017           | 1 Anillo y 1 par de chapas, 14 gramos  | 58.40           |
| 38024           | 1 Pulsera, 30 gramos   | 146.00          |
| 38028           | 1 Par de chapas y 2 anillos dist. 8 gramos   | 36.50           |
| 38078           | 2 Puls. dist. 23 gramos  | 102.20          |
| 38115           | 1 Puls. tej. est. chino, 14 gramos   | 58.40           |
| 38124           | 1 Cadena mart. con dije y 1 anillo, 10 gramos  | 43.80           |
| 38128           | 1 Cordón con med. 19 gramos  | 73.00           |
| 38138           | 1 Anillo, 7 gramos   | 36.50           |
| 38146           | 1 Esclava, 1 pulsera con dije y 1 anillo, 25 gramos  | 73.00           |
| 38147           | 1 Pulsera con dije de medallita, 25 gramos   | 109.50          |
| 38150           | 1 Esclava, 23 gramos   | 116.80          |
| 38166           | 1 Pulsera con dije, 1 cadena con med. y 3 anillos, 59 gramos                               | 262.80          |
| 38204           | 1 Cordón est. chino con Crucifijo, 30 gramos   | 131.40          |
| 38212           | 1 Par de chapas, 2 gramos  | 8.76            |
| 38213           | 1 Par de chapas, 2 gramos  | 8.76            |
| 38218           | 1 Par de chapas, 2 gramos  | 8.76            |
| 38275           | 1 Cordón, 8 gramos   | 36.50           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas                             | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 38293           | 1 Puls. Nº 8 y 1 anillo, 34 grs.                       | 146.00          |
| 38301           | 1 Radio de baterías, portátil marca SANYO              | 36.50           |
| 38308           | 1 Cad. 2 puls. 1 par de argollas y 1 anillo, 53 gramos | 146.00          |
| 38314           | 1 Anillo y 1 soguilla con medalla, 10 gramos           | 43.80           |
| 38322           | 1 Cad. mart. y 1 anillo, 9 grs.                        | 21.60           |
| 38352           | 1 Cordón est. chino con medalla, 31 gramos             | 72.00           |
| 38363           | 1 Cad. 1 cordón con med. y 2 anillos dist. 25 gramos   | 86.40           |
| 38366           | 1 Cordón, 58 gramos                                    | 244.80          |
| 38367           | 1 Cordón est. chinuo, 14 gramos                        | 57.60           |
| 38392           | 1 Anillo, 5 gramos                                     | 21.60           |
| 38403           | 1 Pulsera, 32 gramos                                   | 72.00           |
| 38404           | 1 Anillo, 3 gramos                                     | 14.40           |
| 38412           | 1 Cordón con med. 29 gramos                            | 129.60          |
| 38436           | 1 Anillo, 4 gramos                                     | 17.28           |
| 38441           | 1 Puls. con dije, 30 gramos                            | 64.80           |
| 38442           | 1 Anillo y 2 cadenas mart. con Crucifijo, 19 gramos    | 64.80           |
| 38451           | 1 Par de chapas, 1 quebrada, 14 gramos                 | 57.60           |
| 38456           | 1 Cad. mart. con med. y 1 anillo, 3 gramos             | 14.40           |
| 38457           | 2 Anillos dist. 4 gramos                               | 17.28           |
| 38458           | 2 Puls. dist. 40 gramos                                | 172.80          |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA EN MASAYA

2 2

Reg. 558 — B/U 796851 — Valor \$180.00

Once de la mañana once Marzo próximo, su-  
bastaránse en este Juzgado siguientes predios  
rústicos ubicados en Comarca de Chacraseca:  
A)—predio de cuarentisiete manzanas, pero que  
en realidad tiene noventa manzanas, lindante:  
Norte, mediando camino, herederos de Juan Pi-  
neda; Sur, mediando camino, José de Jesús Gu-  
tiérrez; Ramón Arauz y Apolonio Coronado;  
Oriente, Apolonio Coronado y Fabián Olivas y Po-  
niente, Simeón Acosta y otros; y B)—predio de  
catorce manzanas, lindante: Oriente y Poniente,  
Apolonio Coronado Ruiz, camino en medio; Nor-  
te, La Majada y Sur, mediando camino, Apolo-  
nio Coronado.

Ejecuta: Alejandro Pineda Orozco a Apolonio  
Coronado Ruiz.

Base posturas: Cincuenta y cuatro mil seiscien-  
tos noventa y cinco córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro  
Febrero mil novecientos sesentiocho. —R. Oscar  
Santos, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg 539 — B/U 796805 — Valor \$90.00

Adán y Mercedes Hernández, solicitan Suple-  
torio treinta manzanas, "Los Lecheguagos", lin-  
dante: Norte, Feliciano Espinoza; Sur, Antonio  
Torres; Este, Tránsito Hernández; Oeste, Venan-  
cio Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. —León, Febrero veinti-  
dós mil novecientos sesentiocho. —Manuel Mar-  
tínez S., Srio.

3 1

Reg 493 — B/U 828658 — Valor \$45.00

Gladys Domínguez Supletorio urbano seiscien-  
tas ocho varas cuadradas San Bartolo. Norte,

Sur, Salvador Castillo; Este, Felipe Arellano; Oeste, Juan Max Medina.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, veintidós Junio 1967. —Mariana Sánchez. —Graciela Barrios, Sria.

3 1

Reg. 538 — B/U 796792 — Valor ₡ 90.00

Mercedes y Emilia Vanegas Sandino, solicitan Supletorio, lote trece manzanas, Comarca Chagua, León, lindante: Oriente, Roberto Arriaza; Poniente, Justo Pastor Vanegas; Norte, Alejandro Valladares; Sur, Juan Francisco Zamora.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Febrero mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez S., Srio.

3 1

Reg. 156 — B/U 733973 — Valor ₡ 45.00

Guillermina Jarquín, solicita Supletorio finca rústica Bo. Fátima. Norte, Micaela Molina; Sur, Oriente, Poniente, Pablo Carballo. —Juzgado Local Civil San Marcos, Enero diecisiete mil novecientos sesentiocho. —Reinaldo Molina, Secretario.

3 1

Reg. 175 — B/U 775159 — Valor ₡ 45.00

Rafaela Rojas Ayerdis, solicita Supletorio rústica Cofradía, lindante: Oriente, Juana Olivas; Poniente, Pastor Roiz; Norte, Antonio Gaitán; Sur, Modesta Juárez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Enero mil novecientos sesentiocho. —Juan Román Roletto, Srio.

3 1

Reg. 176 — B/U 766025 — Valor ₡ 45.00

Gabino y Abel Arauz solicitan Supletorio Chacraseca. Lindante: Norte, Apolonio Coronado; Sur, Carlos Pineda; Oriente, Pastor Poveda; Poniente, Cristóbal Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Enero diez, mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez, Srio.

3 1

Reg. 177 — B/U 766024 — Valor ₡ 45.00

Felipe Hernández, solicita Supletorio rústico El Mestizo, lindante: Oriente, Estero; Poniente, El Ruano; Norte, Rafael Hernández; Sur, El Tempate.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez S., Srio.

3 1

Reg. 186 — B/U 788684 — Valor ₡ 45.00

Juan, Matilde Méndez, solicitan Supletorio predio urbano lindante: Norte, Rodolfo Zelaya; Sur, Julián Márquez; Oeste, Gregoria Ordeñana; Oeste, Pilar Centeno.

Opónganse. —Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero quince mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 190 — B/U 758667 — Valor ₡ 45.00

Ernesto López Menocal, solicita Título Supletorio solar esta ciudad, lindante: Norte, Línea Férrea; Sur, El Arroyo; Oriente, Guillermo García; Poniente, Engracia Chamorro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, Enero 1968. — José Antonio Marcía, Srio.

3 1

Reg. 217 — B/U 763203 — Valor ₡ 45.00

Salomé Montiel, solicita Supletorio rústica La Virgen, contiene casa; Norte, Julio Páez; Sur, Silvio Guevara; Oriente, El Lago; Poniente, Carretera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, dieciocho Enero mil Novecientos sesentiocho. —Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. 218 — B/U 798885 — Valor ₡ 90.00

Emilio Caballero Roque, solicita Supletorio dos lotes de cinco y cuarenta manzanas, Sitio Apacorrall: A) Oriente, Dolores Torres; Poniente, Benjamín Olivas; Norte, Ramón Machado; Sur, Benjamín Olivas; B) Oriente, Humberto Machado; Poniente, Daniel Caballero; Norte, Humberto Machado; Sur, Dolores Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y ocho. —G. Gutiérrez, Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. 219 — B/U 781309 — Valor ₡ 45.00

Carlos Blandón, pide Título urbano Quilali; Norte, Inés Molina; Sur, camino; Oriente, Romelia Valladares. Etelvina Lagos; Occidente, Virginia Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho. —Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. 220 — B/U 781299 — Valor ₡ 90.00

Magdalena González de Merlo, pide Título inmueble Wiwilí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Iglesia Católica; Sur, Emiliano Pérez; Oriente, Asunción Castro y Erasmo Centeno; Occidente, Francisco Bustamante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y siete. —Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. 492 — B/U 819681 — Valor ₡ 45.00

Roberto González Herrera, pide Título inmueble jurisdicción Júcaro. Norte, Ramón Maradiaga; Sur, Oscar Herrera; Oriente, Rigoberto García; Occidente, Antonio Suárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinte Febrero mil novecientos sesentiocho. —Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. 327 — B/U 814014 — Valor ₡ 45.00

Arturo Solís Romero, solicita Supletorio rústica Niquinohomo. Oriente, Humberto López; Poniente, Emelina Gallegos; Norte, Enrique Macanche; Sur, Santos Rivas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Febrero mil novecientos sesentiocho. Carlos Martínez L.

3 1

Reg. 150 — B/U 727794 — Valor ₡ 45.00

Guillermina Henríquez Caldera, solicita Supletorio solar urbano esta villa, lindante: Norte y Oriente, calles; Sur, Juana Díaz; Poniente, María de Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Aires, doce Diciembre mil novecientos sesentisiete. Abelardo Salamanca, Secretario.

3 1

Reg. 151 — B/U 727990 — Valor ₡ 45.00

Sabino Aguilar Marenco, solicita Supletorio casa solar urbano esta villa lindantes: Norte, calle;

Sur, Román Guzmán; Oriente, Victoria Aguilar; Poniente, Doroteo Casanova.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Alres, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete. —Abelardo Salamanca, Srío.

3 1

Reg. 152 — B/U 723945 — Valor ₡ 45.00

Concepción Almendárez, pide Título urbano Ocotál. Norte, Marco Tulio Bendaña; Sur, Gustavo Varela; Oriente, Luis Jarquín; Occidente, Pablo Peralta.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesentiocho. —Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. 153 — B/U 723944 — Valor ₡ 45.00

Emilia Ortez Ortez, pide Título urbano Ocotál. Norte, Rosa Paz; Sur, Antonia Ardón; Oriente, Pedro Olivas, Carmen Mantilla; Occidente, Isacio Albir.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho. —Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. 154 — B/U 765810 — Valor ₡ 45.00

Adán y Julián Sandoval, solicitan Supletorio catorce manzanas, Chagüe. Oriente, Norte, Raúl Munguía, Pablo Chavarría; Poniente, Argentina Dávila; Sur, Raúl Munguía.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Enero dieciséis mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez, Srío.

3 1

Reg. 155 — B/U 731033 — Valor ₡ 45.00

Francisca v. Lozano, solicita Supletorio casa Totogalpa. Norte, Horacio Iglesias, Benigno Olivas; Sur, Iglesia; Oriente, Casa Cural; Occidente, María Luz Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecisiete Enero mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco. —Efraím Epinoza, Secretario.

3 1

Reg. 287 — B/U 759038 — Valor ₡ 90.00

Coseta Vivas Lacayo, Margarita Portocarrero Lacayo, Julia Portocarrero de Reyes, solicitan Título Supletorio predio situado barrio "Santa Lucía" esta ciudad de veintisiete varas frente calle por cien fondo limitado: Oriente, Felipa Guido; Poniente, Eduardo Sandoval; Sur, Calle "Santa Lucía"; Norte, Arroyo. —Oyense oposiciones término legal. —Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Enero mil novecientos sesenta y ocho. —A. Morgan Pérez, Srío.

3 1

#### SOLICITAN ADOPCION DE MENOR KAREN DEL CARMEN CALDERON

Reg. No. 252 — B/U 781363 — Valor ₡ 90.00

El matrimonio del señor José Castellón Barreto y doña Lilliam Paguaga de Castellón con domicilio en Ocotál, solicitan se les autorice para adoptar a la menor Karen del Carmen Calderón, nacida el veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro en Ocotál.

Quienes se crean con derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y ocho. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

#### Solicitud para Extender Ruta El Edén—Hospital a Barrios de Acahualinca

Convocación a los interesados para expresar su interés frente a la solicitud de autorización para extender ruta El Edén - Hospital a los Barrios de Acahualinca.

Los señores: Eliseo Solís, Humberto Alvarez, René Urroz, Daniel Guido, Ramón Murillo, Carlos Duarte, Wilfredo Acuña, Rodolfo Fuerte y Wilfredo Silva se han dirigido al Consejo Nacional de Transporte, solicitando autorización para extender la línea que sirve El Edén - Hospital al Barrio de Acahualinca. Otros interesados dirigirse al Consejo Nacional de Transporte, Managua, D. N., Febrero 19 de 1968. — Orlando Barreto Argüello, Presidente del Consejo Nacional de Transporte.

#### Declaratorias de Herederos

Reg. 455 — B/U No. 789497 — ₡ 60.00

Juana Uvina unión hermanos Bonifacio, Cruz, Isnarda, Virginia, José y Alfredo Cruz Izaguirre, solicitan declararse herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Blas Cruz Guillén, consistente: media caballería de tierra situado dos leguas Somotillo consistente dos huertas, una de tres y otra de dos, rastrojo catorce manzanas denominada "Flor del Valle" lindante: Oriente, María Osaba; Poniente, cerro lajoso; Norte, quebrada Santa Cruz Sur, Nicolás Osaba; propiedad diez manzanas, consistente huerta de cinco manzanas, solar una manzana, potrero cuatro manzanas lindante: Oriente, camino Somotillo Cinco Pinos; Occidente, Rafael Quiñónez; Norte, camino Somotillo Cinco Pinos; Sur, Nicolás Osaba.

Interesados opónganse. — Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, febrero quince mil novecientos sesentiocho. — *Concepción de Rodríguez*, Sría.

1

Reg. 410 — B U No. 749232 — ₡ 180.00

Natividad Lumbí viuda de Castro, mayor, viuda, oficios domésticos, domicilio Managua, solicita se declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Juan Castro Gutiérrez, a su hija María Antonieta Castro Lumbí. Señala como bienes del difunto: depósitos de dinero en Sucursal Banco Nicaragüense y Banco Nacional esta ciudad, muebles y demás objetos personales.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, ocho febrero mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío".

Es conforme. Matagalpa, ocho febrero mil novecientos sesenta y ocho. — *Julio C. Mendoza*, Srío.

1

Reg. No. 575 — B/U 812192 — \$ 15.00

Natalia Ocón de Grande, Representación hijos legítimos: Sara, Fernando, Thelma, solicita decláreseles herederos Sucesión Narciso Arellano Mejía.

Oponerse.

Granada, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. Juzgado Civil Distrito.— A. Morgan Pérez, Srío.

1

829490 — \$ 15.00

Reg. No. 497 — B/U 828726 — \$ 30.00

Angélica y Alberto, ambos de apellidos Cerna Lobo, solicitan se les declaren únicos y universales herederos de todos los derechos, bienes y acciones de José Cecilio Cerna Lobo y Juana Francisca Cerna Lobo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oyense oposiciones.

Managua, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las cuatro de la tarde. — Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil del Distrito. — O Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

Reg. No. 417 — B/U 782097 — \$ 15.00

Aquilino Bustamante, pide declaratoria herederos su madre Benita Benavides Bustamante y sus tías Josefa, Mercedes Benavides. Bienes, jurisdicción Macuelizo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, trece Noviembre mil novecientos sesentisiete. Reynaldo Zúniga, Srío.

1

Reg. No. 422 — B/U 824359 — \$ 45.00

Rodolfo Galán Benavente, cesionario de Miguel Angel Flores Galán, solicita decláresele único y universal herederos de todos los derechos, bienes y acciones dejados por María Galán Suárez, junto con Josefa Flores de Ballesteros y María Delia Galán de Alvarez, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. Las tres tarde. — Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil del Distrito. — O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

## Citaciones de Procesados

Reg. 28

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Felipe Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Ase-

sinato cometido en la persona de Esteban Narváez, quien fue de veinte años de edad y de sus otras generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Srío".

Es conforme. — León, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Rimann Rocha Z., Srío.

1

Reg. 36

Por segunda y última vez, citase y emplázase al reo Jaime Rugama Arauz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de Homicidio cometido en la persona del Señor Antonio Rugama Palacios, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, del domicilio del pueblo de San Sebastián de Yalí, del Departamento de Jinotega; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del tribunal de jurados y de que la Sentencia que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal y de lo Civil por Ministerio de Ley, de Jinotega, el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. C. Ernesto López H., Juez de Distrito de lo Civil y de lo Criminal por Ministerio de Ley. — C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega trece de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srío.

1

### A SOLICITUD DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION:

Los Anexos I y II del Acuerdo Especial C. A. sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación de Tejidos de Rayón y otras Fibras Artificiales o Sintéticas que deberían ser publicadas a continuación del final de la Primera Columna de la página 510 del Diario Oficial "La Gaceta" N° 37 de 13 de Febrero del presente año, fueron publicados al día siguiente en Gaceta N° 38 Anexo N° I en sus páginas 538, 539 y 540; Anexo II en páginas 541, 542, 543 y 544.